



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL**

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ

Magistrada Ponente

Neiva, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 41001-31-10-004-2021-00271-01

De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 323 del Código General del Proceso, se **ADMITE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por las partes demandante y demandada contra la sentencia de 26 de junio de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva dentro del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho de **MARINELLA QUICENO TRIANA** contra **MARIELA HERNÁNDEZ CAICEDO, HAROLD ALBERTO y OSCAR JAIR CUPITRA HERNÁNDEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS ALBERTO CUPITRA YACUMA (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO CAUSANTE.**

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P., **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LA PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA (APELANTES)** por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar los reparos en los que fundamentan sus recursos, **advirtiéndoles** que, de no hacerlo oportunamente, se declararán desiertos.

Acto seguido, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (*Art. 12 Ley 2213 de 2022 y art. 110 C.G.P.*), **CÓRRASE TRASLADO COMÚN A LAS PARTES**, por el mismo término, para que presenten las réplicas correspondientes.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Para la radicación de la sustentación y su réplica, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', with a long horizontal line extending to the right.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **306ff1658a85211880166e88bb46d8337f804200755145048f1452264b524f93**

Documento generado en 14/07/2023 11:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>